



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00007

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor del **BANCO DE BOGOTÁ** contra **NICOLAS HUMBERTO SERNA GÓMEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'975.077,58** por concepto de capital acelerado del Pagaré #455849706, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (13 de enero de 2021) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$2'629.095,69** por concepto de diecisiete (17) cuotas vencidas y no canceladas de los meses de agosto de 2019 a diciembre de 2020, conforme se discriminan en la demanda respecto del Pagaré #455849706, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de **\$1'622.514,65** por concepto de intereses corrientes causados sobre las citadas cuotas.

4. Por la suma de **\$361.216** por concepto de seguros causados sobre las citadas cuotas.

5. Por la suma de **\$2'156.756,18** por concepto de capital acelerado del Pagaré #455849760, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (13 de enero de 2021) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

6. Por la suma de **\$7'751.212,68** por concepto de dieciocho (18) cuotas vencidas y no canceladas de los meses de julio de 2019 a diciembre de 2020, conforme se discriminan en la demanda respecto del Pagaré #455849706, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

7. Por la suma de **\$3'714.313,10** por concepto de intereses corrientes causados sobre las citadas cuotas.

8. Por la suma de **\$1'052.752** por concepto de capital contenido en el Pagaré #1421249, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (13 de enero de 2021) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

9. Por la suma de **\$2'608.080** por concepto de capital contenido en el Pagaré #70901063-0666, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (13 de enero de 2021) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la abogada Dalis María Cañarete Camacho, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que los originales títulos valores se conservan en poder de la parte demandante y, que los mismos quedarán bajo su custodia para que los aporte al proceso en el momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlos.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹Decisión anotada en estado N°007 de 1 de febrero de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e312eaf010721f84eb84828feaecc72ac1e65afc68a82351bb970d3a5d90a0c

Documento generado en 29/01/2021 06:33:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>